



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320220030700

DEMANDANTE BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

DEMANDADO CARLOS ALBERTO OJEDA BARROS Y MARYLIN CANTILLO

Señora juez:

Pasó a su despacho el presente proceso Ejecutivo, en contra de CARLOS ALBERTO OJEDA BARROS Y MARYLIN CANTILLO., donde la apoderada demandante presenta renuncia al poder. Sírvase Proveer.

Barranquilla, enero 18 de 2024.

LA SECRETARIA,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO,
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de poder presentado por la Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante BANCO GNB SUDAMERIS S.A., al poder conferido por la parte demandante, de conformidad con el Art. 76 del C. G. del P. Inciso 3º.

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **932c4d7abb973aaa182f80d087687f2c519638beca216a662aa71e4cabd1d5b0**

Documento generado en 18/01/2024 04:04:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>